

- Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o título extranjero equivalente .

- Historial profesional incluyendo prácticas o empleos ejercidos .

- Acreditación del dominio del castellano y de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán (sólo extranjeros) .

En ..... a ..... de ..... de 1989

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

## UNIVERSIDADES

**15041** RESOLUCION de 23 de junio de 1989, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de las tasas académicas y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1989-1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2, b), de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 22 de junio de 1989 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g), del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de tasas académicas y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1989-1990 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: Un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes. Por otra parte, la paulatina puesta en marcha del sistema de créditos en la organización de los planes de estudio hace necesario efectuar una adaptación del tradicional sistema de tasas al sistema de créditos. En su virtud, la Comisión de Coordinación y Planificación acuerda establecer los siguientes límites mínimos y máximos por unidad de crédito:

a) Estudios conducentes a los títulos de Licenciados en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Informática y Bellas Artes, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico, Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Podología, Informática, Estadística y Óptica. Límite mínimo 680 pesetas por crédito y un límite máximo incrementando la cifra anterior por el porcentaje del incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

b) Otros estudios conducentes a títulos oficiales del primero y segundo ciclos distintos a los especificados en el apartado a). Límite mínimo, 510 pesetas por crédito y un límite máximo incrementando la cifra anterior por el porcentaje del incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1989 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

Madrid, 23 de junio de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**15042** ACUERDO de 24 de abril de 1989, del Consejo de Universidades, por el que se ha resuelto homologar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia.

Visto el plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, remitido por el Rectorado de dicha Universidad para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de agosto, de Reforma Universitaria, y el Acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 24 de abril de 1989, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Valencia.

### ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Edetania», adscrita a la Universidad de Valencia

Horas  
semanales  
de clase

ESPECIALIDAD: «LENGUA ESPAÑOLA E IDIOMA MODERNO (FRANCÉS O INGLÉS)»

#### Primer curso:

Pedagogía	3
Psicosociología de la Educación	3
Lengua Española	3
Matemáticas	3
Dibujo	2
Educación Física	2
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Valenciano I	3
Religión (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2

#### Segundo curso:

Manualizaciones	2
Prácticas	-
Pedagogía	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Lengua Española	3
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Didáctica de la Lengua Española	2
Valenciano II	3
Religión (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2
Una optativa	2

#### Tercer curso:

Psicosociología de la Educación	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Prácticas	-
Manualizaciones	2
Lengua y Literatura Francesas o Inglesas	3
Didáctica de la Literatura	2
Literatura Española	3
Geografía de la Comunidad Valenciana (cuatrimestral)	2
Historia de la Comunidad Valenciana (cuatrimestral)	2
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2
Tres optativas	4

ESPECIALIDAD: «CIENCIAS»

#### Primer curso:

Pedagogía	3
Psicosociología de la Educación	3
Lengua Española	3
Matemáticas	3
Dibujo	2
Educación Física	2
Física	3
Valenciano I	3
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2

#### Segundo curso:

Manualizaciones	2
Prácticas	-
Pedagogía	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Matemáticas	3
Química	3
Geología	3
Didáctica de las Matemáticas	2
Valenciano II	3
Religión (para los que voluntariamente quieran cursarla)	2
Una optativa	2

#### Tercer curso:

Psicosociología de la Educación	2
Música	1,5
Educación Física	1,5
Prácticas	-
Manualizaciones	2